



# GACETA DE MADRID

Año CCXXXVI — Núm. 106

Viernes 16 de Abril de 1897

Tomo II — Pág. 207

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de instrucción de Olmedo, de los cuales resulta:

Que ante el Fiscal de la Audiencia de Valladolid se presentó un escrito firmado por D. Antonio Sanz, D. Petronilo Aguado y D. Facundo del Pozo, Concejales del Ayuntamiento de La Parrilla, denunciando el hecho de que dicho Ayuntamiento había celebrado sesión, á la que no habían sido citados los recurrentes, y en la cual se procedió al sorteo de los dos Concejales á quienes correspondía salir del Ayuntamiento, designando la suerte á los dos denunciados Pozo y Sanz, los cuales acudieron en queja al Gobernador de la provincia, que anuló el sorteo y mandó verificar otro nuevo; que citados para la sesión del 15 de Mayo, asistieron á ella los recurrentes en unión de los otros cuatro Concejales, y habiendo manifestado su disconformidad con la resolución gubernativa, y habiendo acordado interponer los recursos legales, con lo cual no estuvieron conformes los recurrentes, se terminó la sesión; que los denunciados habían visto en el libro correspondiente que se había celebrado una sesión el 15 de Mayo de 1895, en la cual se había fingido el sorteo de Concejales, dándose la extraña coincidencia de haber correspondido salir á los mismos Concejales que la vez anterior, ó sea á Sanz y Pozo, lo cual era inexacto, puesto que no se había verificado el sorteo, y que los referidos hechos podían constituir un delito definido en la sección 2.ª, capítulo 4.ª, tit. 4.ª, libro 2.ª, del Código penal:

Que remitida dicha denuncia al Juzgado de Olmedo, se procedió á la instrucción de la correspondiente causa, en la cual prestó declaración los Concejales del Ayuntamiento de La Parrilla, constando en el sumario la certificación de la sesión extraordinaria de 15 de Mayo de 1895, celebrada por el Ayuntamiento de La Parrilla, de la cual resulta que, dada cuenta á la Corporación de un oficio del Gobernador de la provincia, en que participa que la Comisión provincial había informado que existía un vicio de nulidad en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 7 de Abril de 1895, referente al sorteo de Concejales á quienes correspondía cesar, que eran D. Antonio Sanz, D. Petronilo Aguado y D. Facundo del Pozo, que habían recurrido contra el acuerdo del sorteo, existía un vicio de nulidad en el referido acuerdo que procedía subsanar, declarándose nulo y volviéndose á reunir en sesión el Ayuntamiento para verificar un nuevo sorteo, acordó el Ayuntamiento sortear los dos Concejales que habían de salir de la Corporación municipal, resultando haber designado la suerte á D. Antonio Sanz y D. Facundo del Pozo:

Que hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, el Gobernador de Valladolid, á instancia del Alcalde, Síndico, Regidores y Secretario del Ayuntamiento de La Parrilla, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el Ayuntamiento había procedido en sesión de 15 de Mayo de 1895 á la práctica de un sorteo de Concejales para determinar á quienes correspondía cesar en la renovación de dicho año, y por suponer que en dicho acto se había cometido falsedad, se había denunciado el hecho al Juzgado, por el cual se instruía causa; en que tanto el procedimiento para el acto del sorteo de Concejales, como los incidentes que ocurran con motivo del mismo, es asunto puramente administrativo de que deben conocer las Autoridades y Corporaciones de este orden, por lo cual, en vez de acudir á los Tribunales, ha debido utilizarse el recurso de alzada establecido en el art. 171 de la ley Municipal; en que en el caso presente existe una cuestión previa que resolver por la Administración, que puede influir en el fallo que en su día dicte el Tribunal del fuero común; el Gobernador citaba el referido art. 171 de la ley Municipal, el 27 de la ley Provincial y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que los hechos perseguidos en la causa son constitutivos de un delito de falsedad, porque en el sorteo de los Concejales se faltó á la verdad maliciosamente y con perjuicio de tercero; en que el sorteo se hizo también maliciosamente, porque el Gobernador manifestó la forma de hacer las citaciones, y sin embargo el Ayuntamiento no se sujetó á lo dispuesto por la Autoridad gubernativa; en que se hizo con perjuicio de tercero, porque se consiguió que no fuesen Concejales los que no convenía que formasen parte de la Corporación municipal; en que los Gobernadores no pueden suscitar competencias en los juicios criminales definidos y castigados en el Código penal, y en que no existe ninguna cuestión previa que resolver por la Administración; el Juzgado citaba la ley primera, título 7.º, Partida 7.ª, los artículos 314 del Código penal y 2.º, 3.º y siguientes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 171 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169. En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución municipal, resultando haber designado la suerte á D. Antonio Sanz y D. Facundo del Pozo:

«No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169. En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución municipal, resultando haber designado la suerte á D. Antonio Sanz y D. Facundo del Pozo:

cución del acuerdo. Los recursos de alzada que autoriza este artículo, procederán ante el Gobernador, oída la Comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta días, contados desde la notificación administrativa, ó en su defecto, desde la publicación del acuerdo. Este recurso será entablado con arreglo á lo que dispone el art. 140:

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado origen al presente conflicto jurisdiccional consiste en determinar si el Ayuntamiento de La Parrilla obró ó no con arreglo á derecho al designar los Concejales que habían de salir de la Corporación:

2.º Que á la Administración corresponde determinar si la forma acordada por el Ayuntamiento de La Parrilla para hacer esa designación fué ó no legal y conforme á las disposiciones legales vigentes:

3.º Que la resolución que la Administración adopte sobre ese extremo puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales en la causa de que se trata, y se está, por consiguiente, en uno de los casos en que la Administración puede promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 13 de Noviembre de 1896 para los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y en la Real orden de 3 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el Vocal del Tribunal de oposiciones D. Carlos Odriozola Grimaud, Registrador de la propiedad de primera clase, sea sustituido por el que lo es también de primera categoría D. Santiago Muñiz y López, Registrador de la propiedad del distrito del Occidente de esta Corte, cuando por justa causa no pueda aquél asistir á los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Marzo de 1897 (1).

22 Marzo. Concediendo Real auxilioria para ejercer la Abogacía en las islas Filipinas á D. Francisco Molero Levenfeld.

Idem id. Idem id. id. á D. Ildefonso García Repeto.

Idem id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel V. Moreno contra la resolución de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Matanzas, que declaró su separación del cargo de Secretario del Juzgado municipal del Quemado de Güines:

Idem id. Disponiendo que D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, agregado á la de Codificación de las provincias de Ultramar.

Idem id. Idem el cambio de destino entre D. Julio María Padilla é Iguina, Secretario que era de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez y en la actualidad electo de la de Ponce, y D. Joaquín Juárez de Negrón, que serviría el mismo cargo en la de Ponce y en la actualidad lo es electo de la de Mayagüez.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Autorizando á D. Angel Barranco y Fernández Cañete, electo Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló, en el territorio de la Audiencia de Manila, para que verifique su embarque con dirección al punto de su destino en el vapor correo correspondiente al día 27 del mes actual, toda vez que no pudo efectuarlo en el del 27 del mes de Febrero próximo pasado por falta de pasaje.

26 id. Confirmando la traslación provisional del Juzgado municipal de San Miguel del Padrón, de la acera Norte de la Calzada Real de Güines, á la acera Sur de la misma Calzada.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se traslada á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por pase á otro destino de D. Juan O'Farril y Montalvo, que la desempeñaba, á D. Carlos Quintín de la Torre, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 4.º para esta plaza á D. Enrique Saavedra y Parejo, Magistrado del mismo Tribunal.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Fabián Sunyé y Morales, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila.

27 id. Concediendo á D. Dionisio Conde y Sierra, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, cuatro meses de licencia para la Península por enfermo.

30 id. Concediendo la Real venia para permutar su beneficio á D. Pedro Tablares, Dignidad Tesorero de la Catedral de Manila, con D. Antonio Ortega, Canónigo de Zaragoza, y aplazando la aprobación de dicha permuta mientras por el Ministerio de Gracia y Justicia, no se conceda la Real venia al Sr. Ortega.

Idem id. Accediendo á la creación de una parroquia en Sebaste y sus barrios, independiente de sus matrices respectivas Pandan y Culasi, provincia de Antique (Filipinas).

Idem id. Idem id. id. en Baras, con las visitas de Gigmoto y Siorón, independiente de sus respectivas matrices Bato y Viga, distrito de Catanduanes, en ídem.

Idem id. Idem id. de una misión activa en la zona de los Tagabelies en el proyectado distrito de Gran Catabatto, Mindanao, en ídem.

Idem id. Idem id. en Matí, independiente de su matriz Sigaboy, Davao, Mindanao, en ídem.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Julián A. Barreda, Contador que fué de la Diputación provincial de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha Diputación, meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1879, y Enero y Septiembre de 1880; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1897.—Santiago Ballesteros.  
1898—M—1

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1894, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipales y débitos á favor de la Hacienda, cuyo acto para la provincia de Granada se verificará el día 19 de Mayo de 1897.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio y recargos municipales, aprobados por la Administración en la provincia de Granada, así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, á excepción de los correspondientes al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, y el premio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración.

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las dos contribuciones mencionadas y los recargos municipales, aprobados unos y otras para el actual año económico, que ascienden:

	Pesetas.
Por territorial en sus conceptos...	4.833.721-91
Por industrial.....	836.945-52
<b>Total base para el concurso.....</b>	<b>5.670.667-43</b>

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente como al presente la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, quedando, por lo tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1888. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas de territorial, industrial e impuesto de canon por superficie de minas que solicitan y abtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 21 de Junio del propio año y 21 de Agosto de 1889, como igualmente los impuestos del 2 por 100 que las Sociedades de seguros y los Agentes de las mismas vienen llamados á pagar en armonía con lo dispuesto en la instrucción adicional de 11 de Agosto del presente año (1); contribución industrial exigible por la emisión de los valores mobiliarios cotizables en Bolsa; la con que deben tributar los capitalistas que emplean sus fondos en operaciones con el Tesoro público, los prestamistas hipotecarios, y recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifican en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en los artículos 30, 37, 53 y 55 del reglamento de 11 de Abril de 1893, y epígrafes números 10, 11, 72, 105 y 107 de la tarifa 2.ª, unida á dicho reglamento (2).

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza, de las contribuciones y recargos expresados, el tanto por 100 en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 2'38 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta pagado á las 17 zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que ingrese en los periodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los montos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes morosos, á excepción de los que correspondan á la contribución territorial, á partir de 1888-89, que serán los que fija el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y Real orden aclaratoria de 13 de Noviembre del mismo año, sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y el apremio en la presentación de documentos, percibirá las cuotas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos los percibirá, previa liquidación practicada por la Administración de la provincia, y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de partícipes, según lo prescrito en el art. 48 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme á lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción, bien entendido que el premio de cobranza sólo es abonable sobre las cantidades que recauden é ingresen en la Caja del Tesoro.

Los recargos de apremio que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, según los ejercicios de que procedan los débitos, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á las disposiciones establecidas en la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

Cuando las fincas se adjudicaren á los Ayuntamientos, satisfarán éstos los recargos, costas y demás gastos del expediente de apremio.

5.ª El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no sólo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato, á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del reglamento provisional de la Inspección de 14 de Septiembre de 1893 (3). A este efecto tendrá atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva rústica, urbana y pecuaria, á fin de proceder á la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas y recargos que se impongan á los defraudadores por virtud de su gestión, sea cualquiera el tributo de que se trate, percibirá la participación establecida en el cap. 5.º, artículos 27, 28 y 29 del reglamento aludido de la Inspección (4).

6.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas en los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en periodos más cortos, si el Delegado de Hacienda lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del último mes de cada trimestre ha-

(1) Esta instrucción ha sido modificada por la de 21 de Enero de 1896.

(2) Actualmente iguales artículos y epígrafes del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(3) Actualmente el art. 26 de la instrucción de 4 de Octubre de 1895, aclarado por la Real orden de 27 de Enero de 1897.

(4) Actualmente el capítulo 2.º, art. 32, de la instrucción de 4 de Octubre de 1895.

brá de tener ingresado el arrendatario el importe de la recaudación adelantada en el primero y segundo período de cobranza. Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en virtud de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 21.ª de este pliego de condiciones.

El cargo que deba hacerse al arrendatario, se formulará con sujeción á lo determinado en el capítulo 2.º de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 3 de Enero de 1893, relativa á la segregación de recibos.

La fianza que constituirá: 1.º El importe de los ingresos realizados con aplicación á los valores de los cargos y conceptos de que procedan, y giros satisfechos en virtud de orden administrativo. 2.º El de los recibos de bajas por haber sido objeto de declaración de las mismas los contribuyentes á quienes aquéllos afecten. Y 3.º El de expedientes de partidas fallidas y de adjudicaciones de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, legalmente aprobados por la Tesorería de la provincia.

8.º Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de las instrucciones de 12 de Mayo de 1888, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación, en hacer la declaración de partidas fallidas ó la de ejecución del apremio de tercer grado, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas; y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.º Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuesto expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; y en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial, del impuesto de carruajes de lujo, de los recargos municipales aprobados por la Administración y del 6 por 100 de cobranza por industrial, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de repartimiento, matriculas y padrones de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 354.416'70 pesetas.

Dicha fianza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876, art. 6.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893, constituyéndose, si se hiciera en metálico ó valores públicos, en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro público.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza, sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos contendrán las mismas cláusulas en cuanto á excepciones y derechos respecto á las esposas fiadoras de sus maridos, que aquellas que se presten directamente á la Hacienda.

Contra los mencionados Agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios é ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquéllos le adelantasen, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Granada.

14. El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formará parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corre-ponda, designado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Granada, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Interventor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público correspondiente.

(1) Véase la Real orden de 10 de Junio de 1896 interpretando los artículos 86 y 87 de la instrucción de Recaudadores.

15. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en la provincia el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones é impuesto á recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 28.353'34 pesetas, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

17. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Granada, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas, en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo su presidencia, y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Granada, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro de Hacienda, será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, in-

curriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al arrendatario dándole á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

21. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego, alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará, *ipso facto*, rescindido el contrato, y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertenezcan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal, clase ..... número ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, fechas ..... respectivamente, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ..... en ..... de ..... de ..... relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipales y cobro de débitos á favor de la Hacienda, así como el apremio por virtud de órdenes administrativas en la provincia de ....., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de ..... (aquí se consignará en letra el tanto por ciento) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaño el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1897

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director en 9 de Abril de 1897.

NÚMERO de documentos.	CAPITALES	INTERESES	TOTAL	
				Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
20	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.000.000	»	1.000.000
174	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	588	»	588
23	Residuos de id. id. id.....	187'88	»	187'88
1.465	Recibos de id. id. id.....	12.913'59	»	12.913'59
9	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable.....	35.235'33	45.884'82	81.120'15
1	Lámina de Deuda sin interés.....	4.353'26	»	4.353'26
1.692		1.053.278'06	45.884'82	1.099.162'88
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
2	Título de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	10.000	»	10.000
33	Residuos de id. id. id.....	9.513'48	»	9.513'48
10	Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior.....	1.145'97	»	1.145'97
107	Inscripciones del 80 por 100 de Propios.....	1.237.491'83	»	1.237.491'83
3	Idem de Particulares y Colectividades.....	83.086'36	»	83.086'36
1	Idem de renta consolidada al interés de 3 por 100.....	26.466'69	»	26.466'69
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable.....	2.040	2.703	4.743
1	Lámina de Deuda sin interés.....	1.867'02	»	1.867'02
1	Inscripción del 3 por 100 consolidado inferior.....	9.975'60	»	9.975'60
159		1.381.586'95	2.703	1.384.289'95
<b>RESUMEN</b>				
1.692	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.053.278'06	45.884'82	1.099.162'88
159	Amortización por conversiones.....	1.381.586'95	2.703	1.384.289'95
1.851	TOTAL GENERAL.....	2.434.865'01	48.587'82	2.483.452'83

Madrid 9 de Abril de 1897.—El Tesorero, G. Núñez. — Conforme. — El Contador general, Rafael Cabezas y Losada. — V.º B.º—El Director general, A. Roda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal á oposiciones

Á ESCUELAS PÚBLICAS DE PÁRVULOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

El Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, se constituirá el día 4 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Maestras interesadas.

Madrid 15 de Abril de 1897.—El Presidente, Juan Moreno y Muñoz.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 14.681. Mr. Thomas Craney. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos eléctricos para la electrolisis de las sales en solución. Expedida en 31 de Agosto de 1893. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.682. Mr. Thomas Craney. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos eléctricos. Expedida en 31 de Agosto de 1893. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 14.684. Mr. Edward Allen Colby.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en lámparas eléctricas incandescentes.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.686. Ferdinand Pierre Henri Verdun.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer constante el olor del alcanfor y otros productos semejantes, conservando sus propiedades antisépticas y otras.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.695. Sociedad Actien Maschinenbar.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para secar los residuos de las destilerías y separar de ellos los ácidos.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.701. Mrs. Richard Hawes Sanders y Charles Trefler Thompson.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la separación magnética de minerales por medio de los aparatos que se describen.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.709. D. Edmond Levy.  
Patente de invención por veinte años por un sistema de turbina de marcha continua para el tratamiento de diversas materias.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.711. Mr. Hermann Saankopf.  
Patente de invención por veinte años por enganches automáticos para vehículos de todas clases.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.713. D. Ramón Rué y Montparlé.  
Patente de invención por veinte años por un doble sistema de frenos para tranvías.  
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.716. Mr. Remhold Krohn.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo cuchillo para la mesa.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.730. D. Luis G. Estefani.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de clavos triangulares y clavos de dientes de diferentes tamaños, etc., etc.  
Expedida en 31 de Agosto de 1895.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.731. La Societé anonime des Perfumés.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para conservar y mejorar los aceites y las grasas de origen animal ó vegetal.  
Expedida en 16 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.733. D. Ignacio Borrás.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para dar al algodón Sumel y al americano el color pardo llamado por los extranjeros sucré.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.735. Mr. Rudolf Bammann.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en una composición propia para obtener un estuco, reboco, etc.  
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 14.740. D. Arturo Schmitt y D. Augusto Lisbona.  
Patente de invención por veinte años por un aparato para el rápido y económico enfriamiento de toda clase de cerveza y sidra en barriles, titulado Serpentina.  
Expedida en 15 de Marzo de 1894.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.742. D. Julio Bel.  
Patente de invención por veinte años por un contador de agua de un sistema nuevo.  
Expedida en 15 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 14.743. La Sociedad de los fabricantes de galletas reunidos.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los hornos paragalletas, llamados Hornos con cadenas sin fin.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.746. D. Juan Estela.  
Patente de invención por cinco años por el producto industrial fabricación mecánica de corchetes y broches de alambres metálicos.  
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.756. Sres. Tunas y Compañía.  
Patente de invención por cinco años por un aparato para sujetar las velas en las palmatorias y candelabros.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.761. Sres. Polit y Trabal.  
Patente de invención por veinte años por el producto industrial cepillos de esparto con la mecha sujeta, etc., etc.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.762. D. Herman Sicheles.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los soportes y ruedas de los ejes de vagonetas.  
Expedida en 31 de Agosto de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.777. D. Augusto de Muller.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los medios de envejecer y mejorar los vinos.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.779. D. Modesto Casals.  
Patente de invención por veinte años por una faja dinamo-eléctrica ó cinturón eléctrico.  
Expedida en 2 de Enero de 1894.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.809. Mr. Charles Louis Goehring.  
Patente de invención por diez años por un procedimiento para perfeccionar las máquinas de afeitillar y hacer molduras, etc., etc.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 15 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.810. Mr. Antoine Louis.  
Patente de invención por veinte años por un matafuegos perfeccionado, llamado instantáneo.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.811. D. Agustín Pineiro.  
Patente de invención por veinte años por un producto industrial jamón de Armea.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.829. Mr. León Rafael Lecellier.  
Patente de invención por diez años por un sistema de cerradura de seguridad con enganche automático, aplicable principalmente, etc., etc.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.830. Sres. Mounin, Frosard y Compañía.  
Patente de invención por veinte años por un aparato calentador perfeccionado.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.832. D. George Dixon.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas de vapor.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.833. D. Próspero Privat.  
Patente de invención por veinte años por un aparato denominado pastemizador multitubular con presión, con grandes superficies de calefacción, etc., etc.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.835. Mr. Chiston Allen.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en herramientas para hacer ó abrir filetes ó roscas de tornillos.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.838. Mr. Albert Burtis.  
Patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para el salvamento en los casos de incendio.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.840. Mr. Edward Hazlehurst.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para cerrar, tapar, proteger los agujeros de las espitas en los toneles, etc., etc.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.842. Sres. Segundo Alvarez y Compañía.  
Patente de invención por veinte años por una máquina de encatillar ó envolver cigarrillos que denominan Habana.  
Expedida en 15 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.846. D. Amando Lemarchant.  
Patente de invención por veinte años por una cintura coraza (Excelsior) ó envoltorio de corcho articulado, etc., etc.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.850. D. Manuel Maure Gil.  
Patente de invención por veinte años por un aparato denominado pulverizador Gil.  
Expedida en 30 de Enero de 1894.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.853. Mr. Charles Louis Goehring.  
Patente de invención por diez años por nuevos perfeccionamientos en las máquinas de afeitillar y hacer molduras en la madera ó en otros materiales.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.855. D. Gregorio Yuste.  
Patente de invención por veinte años por un tabloncillo para retretes llamado tabloncillo Yuste.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.866. Sres. Neill, Ibern y Peter.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos de los contadores de electricidad para los circuitos de luz y fuerza motriz.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.867. D. José Gort.  
Patente de invención por veinte años por un frasco mecánico para envasar sales ferrosas, etc., etc.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.868. Sres. Lucas y D. Biaband.  
Patente de invención por diez años por un procedimiento para cocer en moldes especiales el pan para guardar y el pan de miga.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.874. D. Eugenio Daniel.  
Patente de invención por veinte años por una nueva lámpara de arco llamada lámpara Tresel.  
Expedida en 20 de Noviembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.883. The Oiol Cigar Company.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de cortar las capas de los tabacos.  
Expedida en 13 de Marzo de 1894.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.887. D. Andrés Piñol.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos diáfanos ó ligeros, denominado muselina.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.889. D. Vicente Latorre y D. Emilio Ferrera.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de marchamos de cartón y plomo.  
Expedida en 25 de Noviembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.890. Mr. Stefan Geracsivies.  
Patente de invención por veinte años por un teléfono automático especial.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.897. Mr. Charles Louis.  
Patente de invención por diez años por un procedimiento para perfeccionar los aparatos de producir figuras sobre la superficie de la madera, etc., etc.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.899. Mr. Henry Vander.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en bloques ó barras de hielo.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.902. Mr. Agustín Adams.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en los cerrojos.  
Expedida en 3 de Marzo de 1894.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.903. D. Agustín Adams.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en las aldbas.  
Expedida en 3 de Marzo de 1894.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.904. Sres. Charles y Laffayete.  
Patente de invención por veinte años por un juguete mecánico representando una carrera de caballos.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.906. D. Rodolfo de Olea.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el corte de naipes, etc., etc.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.912. Mariano Ballester.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación de juegos de dominó, etcétera, etc.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.921. D. Ernest Godchaux.  
Certificado de adición por el nuevo producto industrial nicolina soluble para untar las lanas y otras materias textiles.  
Expedido en 15 de Febrero de 1894.  
Caducado por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.924. Mr. Joseph Yardley.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en las prensas de imprimir en blanco ó en colores.  
Expedida en 19 de Abril de 1894.  
Caducada por falta de práctica en 30 Julio de 1896.

Expediente núm. 14.929. La razón social Frid Krupp.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para descortezar las fibras del ramio y demás plantas textiles análogas.  
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.932. Mr. Alexandre Lencaucher.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la refinadura del hierro fundido de los diferentes.  
Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.935. M. Axel Sabroe.  
Patente de invención por veinte años por un aparato para asegurar cables ó cuerdas, construido de tal modo que permite desatar aquéllos instantáneamente.  
Expedida en 12 de Octubre de 1893.  
Caducada por falta de práctica en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 14.937. La razón social Jorge Gongoltz.  
Patente de invención por veinte años por un producto industrial Filosectida Gongoltz.  
Expedida en 2 de Noviembre de 1893.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.943. Sres. Piere Auguste, Alfred Farine, Charles Mourin d'Arfeuille y Eugene Scherduig.

Patente de invención por diez años por un apagafuegos á base de ácido carbónico.  
 Expedida en 13 de Marzo de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.  
 Expediente núm. 14.947. La fábrica de tejidos elásticos E-Bally.  
 Patente de invención por veinte años por un nuevo género de sandalia y de babucha con empeine de tejido elástico, etcétera, etc.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.  
 Expediente núm. 14.948. Mrs. Edmund y Llauson.  
 Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en una camisa con puños cambiables.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Febrero de 1896.  
 Expediente núm. 14.952. D. Alejandro M. López.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento y resultado industrial de formación de conglomerados cocidos en crudo, etc., etc.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.959. Sres. Hugo Mutern y Felipe Silbernagel.  
 Patente de invención por veinte años por un aparato con uno ó varios pulverizadores de agua, etc., etc.  
 Expedida en 27 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.  
 Expediente núm. 14.961. Mr. Alfred Conrad.  
 Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en instrumentos ópticos.  
 Expedida en 20 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.  
 Expediente núm. 14.962. D. José Tobar Ramírez.  
 Patente de invención por veinte años por unas nuevas suelas de diferentes colores, cosidas con cáñamo ó yute, propias para alpargatas ó zapatillas.  
 Expedida en 27 de Febrero de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.  
 Expediente núm. 14.965. Sres. Liars Oliveras y Compañía.  
 Patente de invención por cinco años por una montura para paraguas, con doble juego de horquillas, constituyendo un aparato.  
 Expedida en 27 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 14.973. Los Sres. Andreu Pantia Scaramanga y Estratic Pantia Scaramanga.  
 Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.  
 Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.  
 Expediente núm. 14.981. La Sociedad Auxiliar industrial Saladellense.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para el lavaje y peinado de lanas pintadas o teñidas.  
 Expedida en 21 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.  
 Expediente núm. 14.987. El Sr. S. H. Cohn.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención de una masa de pintura elástica protectora contra la atmósfera y el orín.  
 Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.  
 Expediente núm. 14.992. Mr. Henry White Bowden.  
 Patente de invención por diez años por mejoras en la unión ó empalme de conductores eléctricos.  
 Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gumersindo Pérez	1	>	>	Párvulo	Coqueluche	General Porlier, 16.
Santiago García	6	>	>	Idem	Difteria laríngea	Mesón de Paredes, 68.
José Martínez	5	>	>	Idem	Tuberculosis meningea	Dos Hermanas, 16.
Nicolás García	21	>	>	Soltero	Idem pulmonar	Sanatorio de la Cruz Roja.
Manuel Fernández	30	>	>	Casado	Idem	Monteleón, 27.
José Mardomingo	>	2	>	Párvulo	Bronquitis capilar	San Bernardo, 106.
Enrique de la Torre	1	>	>	Idem	Idem	Plaza del Angel, 21.
Miguel Marcos	1	>	>	Idem	Idem	Tarragona, 9.
Ventura S. Alarcón	>	9	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 61.
Eleuterio Palmeiro	3	>	>	Idem	Gastroenteritis	Alcalá, 95.
Andrés de la Fuente	78	>	>	Viudo	Cólico espasmódico	Paseo de la Florida, 17.
Constantino García	>	9	>	Párvulo	Eclampsia	Santiago, 20.
Juan Cid	>	9	>	Idem	Atrepsia	Mesón de Paredes, 7.
Antonio Muñoz	2	>	>	Idem	Idem	Huerta del Bayo, 12.
Hilario Madrid	67	>	>	Casado	Diabetes	San Lorenzo, 5.
Frutos López	46	>	>	Idem	Uremia	Ronda de Atocha, 4.
José Méndez	>	>	20	Párvulo	Falta de desarrollo	Jardines, 20.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Divino Pastor 10.
Idem	>	>	>	>	>	Limón, 7.
Idem	>	>	>	>	>	Palos de Moguer, 41.
Doña Blasa García	3	>	>	Párvulo	Sarampión	Ronda de Segovia, 11.
Filomena Rodríguez	38	>	>	Casada	Erisipela facial	Hospital Provincial.
María Vega	56	>	>	Viuda	Tifus	Idem.
Estanislao Molero	>	4	>	Párvulo	Coqueluche	Tesoro, 15.
María Sanz	3	>	>	Idem	Difteria	Carnicer, 11.
Mariana A. Serrano	70	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Méndez Alvaro, 16.
Petra Lloréns	52	>	>	Soltera	Idem	Hospital de Jesús Nazareno.
María de Castro	69	>	>	Viuda	Bronquitis	San Bernabé, 13.
Venancia Martín	2	>	>	Párvulo	Broncopneumonia	Almansa, 17.
Aquilina Gómez	48	>	>	Casada	Idem	Amparo, 86.
Concepción López	65	>	>	Viuda	Pleurésia supurada	Zurbano, 4.
Celestina Solana	72	>	>	Casada	Hemorragia cerebral	Méndez Alvaro (patio de obreros).
Luisa Mateos	56	>	>	Viuda	Reumatismo	Hospital de Amaniel.
María P. Fábregas	>	>	24	Párvulo	No de término	Inclusa.
Feto femenino	>	>	>	>	>	San Lucas, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Achinomosis	Pelagra	Otras	Total PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofohia		Gólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	Total PARCIAL	Cancerosas	En el parto	Accidentes de la dentición	En el parto	DE LOS APARATOS	Otras generales	Total PARCIAL	
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	3	>	4	2	>	1	5	11	20
Mujeres	>	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	1	>	4	>	>	1	2	8	15
TOTALES	>	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	2	2	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	12	>	4	>	8	2	>	2	7	23	35

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	TOTAL...										
3	»	3	3	3	6	»	»	1	»	1	3	2	5	1	»	1	»	2	2	6	1	7	1	2	3	1	»	1	1	5	6	»	»	»	20	15	35

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Wilio San Nicolás.....	»	10	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Méndez Alvaro, 83.
Agustín Torres.....	56	»	»	Casado.....	Idem.....	Laurel.
Alfonso Megía.....	5	»	»	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Esparteros, 16.
Felipe Ortiz.....	44	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Conde Duque, 4.
Diego López.....	73	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Santa Isabel, 48.
Francisco de la Fuente.....	80	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Estrella, 11.
José Pascual Heredia.....	»	3	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Paseo de las Delicias, 9.
Vicente Arquero.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Espanoleta, 9.
Francisco González.....	71	»	»	Viudo.....	Apoplejía serosa.....	Prisión celular.
Francisco V. Caballero.....	»	»	8	Párvulo.....	Eclampsia.....	Hortaleza, 106.
Francisco del Mazo.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Ecija, 8.
Juan Bautista Lafont.....	»	»	22	Idem.....	Eclampsia.....	Horno de la Mata, 10.
Antonio Vaquerizo.....	»	2	»	Idem.....	Anemia cerebral.....	Don Martín, 16.
Joquín Amat.....	68	»	»	Viudo.....	Reumatismo crónico.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Juanelo, 23.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ferraz, 13.
Idem.....	»	»	»	»	»	Amaniel, 8.
Idem.....	»	»	»	»	»	Rebeque, 2.
Doña Milagro Fernández.....	»	10	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Olivar, 19.
Matilde Castaños.....	60	»	»	Viuda.....	Erisipela.....	Claudio Coello, 86.
Santa Álvarez.....	67	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Almirante, 18.
María García.....	36	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Santa Engracia, 61.
Consuelo Enciso.....	35	»	»	Soltera.....	Cáncer del estómago.....	Hospital de la Princesa.
Matea Monge.....	71	»	»	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Carmen García.....	»	5	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Sal, 4.
Bernardina Recio.....	70	»	»	Viuda.....	Idem crónica.....	Tres Peces, 21 y 23.
Manuela Gómez.....	74	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Cava baja, 4.
Julia Moreno.....	40	»	»	Casada.....	Idem.....	Príncipe de Vergara (hotel).
Felipa López.....	43	»	»	Idem.....	Hepatitis.....	Hospital de San José.
Manuel Monasterio.....	1	»	»	Párvulo.....	Apoplejía serosa.....	Veneras, 2.
Rosa Periquet.....	70	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Dolores Val.....	»	»	28	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	San Hermenegildo, 32.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Barquillo, 51.
Idem.....	»	»	»	»	»	Inclusa.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ronda de Segovia, 27.
Idem.....	»	»	»	»	»	Alcalá, 123.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	TOTAL PARCIAL.....	Actinomicosis.....	Paléfrs.....	Otras.....	Viruela.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Indeans 6 grippe.....	Peripneumonías.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Cardiaca.....	Hidrobrn.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Accidentes de la der- mohistología.....	El el clausuro mater- no.....	Cancerosas.....	DE LOS APARATOS	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....		
Varones.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4	»	2	2	»	»	»	»	4	2	14	»	18
Hembras.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	1	4	»	1	4	1	»	»	»	2	1	14	»	18
TOTALES.....	»	»	»	»	3	»	»	1	1	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	8	1	8	»	3	6	1	»	»	»	6	3	28	»	36	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL												
	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	TOTAL...								
5	1	6	1	»	1	1	3	1	4	»	5	5	»	»	3	2	5	2	»	2	»	1	1	2	2	4	2	5	7	»	»	»	18	18	36

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que de los ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-  
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad  
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Hacienda.

PROVINCIA DE MURCIA

Zona 7.ª, casco capital.—Segundo trimestre de 1896-97.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

D. Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta provincia.

Certifico que por esta Agencia, y con fecha 11 de Enero del corriente año, se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio del segundo grado, con el nuevo recargo del 12 ó 7 por 100 sobre las cuotas, según llegue ó no á realizarse la subasta de sus bienes muebles á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles, semovientes, que aquellos posean, como también al de las fincas, que señalará el que provea, solicitándose de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los deudores, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 de Octubre del mismo año.

Número de orden.	NOMBRES	CUOTAS — Pesetas.
12	D. Antonio Alvarez Madrid	1'55
15	Asensio Inglés	75'62
16	Agustín Bermúdez	4'61
19	Anacleto Pedreño Meroño	18'47
20	Antonio Luna Vargas	8'61
30	Agustín Valcalcer	2'66
63	Andrés Crespo Calvo	10'33
70	Antonio Guzmán Gómez	2'14
77	Andrés Jiménez Celdrán	4'99
87	Agustín Fernández Henarejos	2'76
95	Antonio Falcón	5'47
97	Andrés García Peñalver	1'51
112	Bernardo Ruiz del Valle	49'28
116	Cayetano Guardiet	65'87
117	Doña Carmen Soler	2'61
118	Concepción Cebrían	2'03
127	Sra. Condesa viuda de Ordan	19'48
131	D. Cayetano Mazonera	3'04
135	Doña Concepción Menchón	3'23
137	Concepción Castel Ruiz	2'32
153	Concepción Cascales	7'23
159	Carmen López Arce	1'89
161	D. Cayetano García Martínez	3'90
163	Doña Carmen Ayllón	3'62
168	D. Cayetano García Molina	12'14
171	Diego Vivo, Presbítero	2'52
176	Diego García	5'28
182	Diego Ruiz Carrillo	1'79
184	Deogracias García	9'18
181	Diego Jover Sánchez	9'66
195	Doña Dolores Sánchez del Castillo	11'44
199	Dolores Manresa	16'32
200	D. Damián Díaz Jiménez	12'22
201	Diego García Aliz	18'33
202	Diego López Molina	1'89
203	Doña Dolores Sánchez del Portillo	2'52
209	D. Esteban Hidalgo Menchón	3'51
229	Emilio Ochando	7'91
230	Enrique y Sebastián Ferro Cochí	119'79
232	Fábrica de la Polvora	22'34
236	D. Francisco Alarcón Sánchez	13'41
249	Francisco Hernández Madrid	1'79
265	Francisco Martínez Riquelme	7'80
266	Francisco García Romero	2'47
267	Francisco González	1'75
270	Francisco Beltrán	13'75
274	Francisco López, el Chano	2'89
281	Francisco Pérez Vidal	77'91
284	Francisco de la Riva García	9'66
287	Francisco Cánovas López	1'79
301	Francisco Falcón Lorenzo	29'09
303	Francisco Menárcquez Lorente	4'61
307	Francisco Gómez Torralva	1'74
309	Francisco Pellicer López	2'76
314	Francisco Abellán Gil	17'30
317	Francisco Cascales Ortuño	4'99
326	Francisco Frutos Riquelme	11'76
333	Francisco Martínez Lozano	35'57
338	Gregorio Ponzoa	12'61
343	Ginés Hurtado	2'61
345	Jerónimo Roca	2'52
346	Ginés Hurtado Contreras	1'75
348	Ginés Cascales	2'08
349	Gregorio Cascales	18'85
350	Gaspar García García	2'14
353	Ginés Vicente García Sánchez	3'05
355	Herederos de Luisa Campos	3'46
356	Idem de Dolores Núñez	10'32
357	Idem de Ignacio Sáez	2'32
358	Idem de Mariano Soler	7'18
364	Idem de José Ruiz	1'75
368	Idem de José Pérez Truyols	28'71
369	Idem de María Francisca Poveda	12'35
371	Doña Hilaria María Pérez	221'25
381	D. Ignacio Serón	43'16
393	Juan Saura Roca	22'56
403	José Alarcón López	11'38
411	Joaquín Moreno	17'66
412	Juan Menchón Vivo	8'64
413	José Huerta	4'74
414	Juan Pérez	9'73
428	José Conesa	8'58

Número de orden.	NOMBRES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	CUOTAS — Pesetas.
446	Juan Carrillo	4'88	1.016	José Montalván	3'52
453	José Acid	2'85	1.017	Juan Guirao Lozano	2'19
458	José Alburquerque	9'98	1.018	Doña Josefa Flores Rodríguez	4'39
459	Juan J. Martínez Toribio	6'32	1.033	D. Mariano Jiménez	8'05
460	Juan Buendía Martínez	187'89	1.034	Mariano López Molina	18'21
461	Juan Pérez Moreno	2'28	1.039	Doña María de la Paz Inglés Rosique	20'11
475	José Sánchez López	9'12	1.046	D. Norberto Gabaldón	2'93
482	Juan Conesa Blaya	7'46	1.053	Tomás Sánchez Pina	1'90
483	José Fenor Ramirez	2'72	1.060	Ángel Ruiz Pastor	2'78
484	José Castillo Capdepon	65'56	1.072	Baldomero Piñero Piñero	10'45
486	Juan Martínez	9'22	1.080	Diego Frutos Morales	15'53
492	José Valverde	2'67	1.082	Estanislao Godines	5'47
497	Juan Manuel Ortuño	2'26	1.095	Herederos de Rosario Noguero	31'45
498	Juan Cascales Pelero	2'38	1.118	D. Joaquín Espín Pérez	4'24
499	José María Serrano	15'06	1.134	José Molina Hilla	6'19
500	José María Soto Menchón	4'28	1.142	Doña María Antonia Muñoz	5'71
501	Juan Rochel Moñino	3'34	1.144	Sr. Marqués de Fontanar	47'91
506	Juan Martínez Toledo	13'82	1.175	D. Segundo Ríos Richarte	1'51
511	Juan Conesa Osete	2'38	1.182	Antonio López Mejías	15'58
514	José María Espinosa	10'64	1.183	Antonio Atás	2'09
527	José Servet Pérez	7'79	1.189	Antonio Jiménez Caballero	24'91
528	José Egea Lirón	5'94	1.202	Francisco Cánovas Belmonte	5'52
530	José Legal Barceló	50'92	1.203	Francisco Leal Sánchez	6'69
539	Juan Pérez Moreno	17'11	1.204	Doña Felicia Hernández	7'52
540	Juan Sánchez García	3'42	1.205	D. Francisco Ruiz Navarro	7'52
542	José Yagües Ballester	1'71	1.213	Ginés Caballero Pallarés	17'38
544	Jos Rosique Sánchez	21'75	1.219	José Martínez Gálvez	1'66
551	José María Inglés Sánchez	24'88	1.229	José López Soler	3'66
557	Juan López Barceló	1'71	1.232	Jose García Ruiz	5'28
561	Juan Sanra Monreal	6'37	1.233	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz	8'98
572	Juan Marín Jiménez	5'84	1.235	Doña María Martínez, viuda	8'84
575	Juan J. Palacios Avilés	2'84	1.236	María Josefa Torres, viuda	8'84
576	José Fenor Martínez	4'28	1.238	María Peligros Soler	3'66
587	Doña Josefa García Jiménez	4'79	1.239	D. Marcelino Avilés	3'56
590	D. Joaquín Inglés Rosique	5'70	1.240	Mariano Ibáñez López	38'58
592	Jos Riquelme Sánchez	20'61	1.244	Pedro García Ródenas	12'21
595	José Hidalgo Menchón	19'47	1.252	Antonio García Valdivia	4'61
598	José Martínez Lorente	1'71	1.270	Emilio Brugarolas	20'75
602	Joaquín Ruiz	2'05	1.283	José Molina Martínez	20'55
603	Juan Antonio Céspedes	2'05	1.291	Doña Josefa Egea Esbrí	29'25
613	José Ferro Cochí	185'19	1.304	D. Miguel Herrera Martínez	25'98
616	Juan Costa Montero	11'97	1.310	Pedro Villalva Asensio	59'24
618	José Sánchez Roca	3	1.327	Basilio Sáez Pérez	7'33
643	Luis Ortiz Lorente	4'33	1.328	Doña Cecilia Meseguer	20'75
645	Luis Ortiz	2'56	1.329	Concepción Olivares	2'73
663	Doña Mariana Trives Salinas	31'11	1.335	D. Emilio Echenique	3'81
668	D. Manuel Pérez Montoya	17'68	1.337	Doña Encarnación Sánchez Ballester	5'57
669	Matías Fernández	5'71	1.341	D. Francisco Gómez Angeles	15'87
671	Mariano Castillo García	3'75	1.356	Doña Josefa Lara	1'76
674	Doña María Bosque, viuda de Zabala	3'14	1.357	D. José Carmona	2'34
676	María Paz Castillo	1'52	1.358	Doña Josefa Ramona García	2'34
687	María Roca de Togores	1'71	1.361	D. José López	4'10
690	Micaela Hurtado, viuda de Carrillo	2'15	1.362	José María Meseguer Albaladejo	12'94
704	María de los Dolores Busto, Vizcondesa de Ríos	14'93	1.364	Juan J. Abellán Reyes	5'28
726	Micaela Huriado Carrillo	4'09	1.371	José Antonio Ortiz Sánchez	8'59
728	D. Mariano Martínez Izquierdo	2'28	1.373	José María Alarcón	2'93
738	Martín Martínez Victorio	1'99	1.390	Doña María Antonia Moreno	7'62
746	Miguel Ros Hernández	1'58	1.397	María de la Paz Gil Pareja	2'35
747	Doña María Rosique Ruiz	7'18	1.402	D. Norberto Echenique	3'81
750	María Concepción Menchón Cascales	5'47	1.409	Remigio Albiol	17'78
751	Mercedes Ferro Cochí	64'79	1.411	Salvador Gil Pareja	22'91
752	Mercedes Ruiz Aguilera	18'95	1.423	Sr. Alonso Martínez	12'12
754	D. Nicolás Carrión Pintado	1'86	1.447	D. Ginés Campoy Silvestre	14'11
758	Onofre Ferro	65'21	1.449	Herederos de D. Carlos Ramirez	10'29
763	Pedro Mercader Cascales	15'29	1.454	D. José Reyes Blaya	3'81
764	Pedro Lis Lara de la Vega	46'59	1.456	José Buitrago Marín	9'52
766	Pedro Marín Meroño	4'99	1.457	Julio Legarens de Ligse	8'25
772	Pedro Barceló López	2'85	1.461	José Alba Sanchez	31'99
785	Pedro Hernández Pintado	13'06	1.462	José Cortés Bueno	40'83
791	Pedro Aguilar	5'70	1.465	José Asensio Barceló	7'04
796	Pedro Benito García (Presbítero)	6'89	1.468	Doña Josefa García Parra Sánchez	16'21
800	Pedro Legal	3'81	1.470	Josefa Roca	6'35
809	Pascual Galindo Valverde	2'72	1.471	D. José Ortiz Roca	32'77
811	Pedro Lorente Jiménez	3'14	1.473	Doña Josefa López Rodríguez	26'56
814	Pedro Legal Barceló	1'86	1.474	D. Juan Saura Nicolás	8'21
817	Pedro Martínez Izquierdo	2'19	1.486	Doña María Loreto Meseguer	2'83
819	Pedro Lorente Guzmán	7'13	1.514	D. Antonio Canales	10'64
820	Pedro Lorente	4'84	1.525	Carlos Avilés Serrano	6'49
822	Ramón Guerra	1'76	1.537	Doña Encarnación Cañadas	4'10
828	Ramón Almagro Serrano	17'01	1.542	D. Fernando Asensio Serrano	11'47
829	Rodrigo Cascales, Viuda	2'38	1.543	Francisco Ibáñez Miravete	21'43
831	Ricardo Hernández de la Reguera	23'41	1.547	Francisco Megías Alcarria	8'50
833	Rafael López Medina	2'72	1.555	Gregorio Sánchez Ortiz	19'19
842	Rodrigo Martínez Victorio	1'53	1.560	José Rochel	2'59
847	Rosa Ferro	144'47	1.565	José María Cañadas	10'45
812	Serafin Solbe	8'37	1.571	Juan Jiménez Lerma	4'69
853	Salvador Sáez	1'99	1.578	Juan Zamora Pujante	7'28
855	Salvador Hidalgo	13'01	1.615	Ramón Abril López	3'81
858	Salvador Macanas	3'14	1.621	Serafio Manresa Muñoz	2'93
859	Salvador Pérez Martínez	1'71	1.625	Sebastián Almela Vila	1'90
860	Salvador Sáez	21'51	1.629	Doña Teresa Jiménez Mora	1'95
863	Saturnino García Sánchez	4'14	1.638	Adelaida Munuesa Molina	5'18
864	Salvador Armela Cascales	2'05	1.658	D. Agustín Brono López	81'49
866	Salvador Meseguer Menchón	1'53	1.677	Domingo Guirao	12'21
867	Doña Sofía y D. Alejandro Denia	3'57	1.696	Eugenio Ruiz de Amoraga	2'54
868	D. Salvador Lisón Peñañel	15'96	1.701	Felipe Benedicto	12'11
870	Salvador Hernández García	2'67	1.702	Francisco Montejano	9'62
885	Tomás Ameller	420'29	1.725	Herederos de Felipa García	66'13
890	Tomás Soto Hernández	10'45	1.750	Doña Josefa Navarrete, viuda	7'47
891	Doña Teresa Blanca Biñeglas	10'74	1.752	D. José María Zaramona	19'68
892	Trinidad García Jiménez	2'28	1.756	Julio Munuesa Molina	5'18
894	Señora Viuda de Diego Hurtado	3'57	1.766	Joaquín Menargues Nicolás	4'94
896	Viuda de Francisco Ayllón	6'14	1.799	Manuel Sánchez Sisterna	37'80
902	Viuda de Antonio Menchón	7'27	1.801	Mariano Jiménez Gironés	17'73
905	Doña Valeriana Noguera	7'99	1.818	Manuel Moya	2'25
907	D. Salvador Hernández Ardieba	5'17	1.829	Manuel Sánchez	3'86
907	Doña Ana María Imbernón Fernández	19'17	1.837	Pedro Chápulli	42'34
917	D. Diego Hernández	6'49	1.864	Antonio Sanz Tuero	2'93
922	Francisco Jiménez García	7'18	1.866	Antonio Alcaraz Rodríguez	10'59
924	Fernando López Guillén	12'16	1.872	Antonio Cascales Font	21'14
926	Herederos de María Lorca	4'94	1.876	Capellania de D. José Díez	1'51
950	D. Mariano González	6'24	1.893	D. Francisco Torres Montoya	2'59
959	Testamentaria de Doña Juana Tejero	5'07	1.906	Herederos de Robustiano Gil de Aballe	22'95
961	D. Antonio Martínez Martínez	2'93	1.911	D. José Cambroner	8'59
992	Gregorio Albaladejo Pérez	6'19	1.917	José Bernal Espinosa	5'28
993	Herederos de Ramona Carles Jiménez	10'98	1.924	Doña Josefa Suárez Tuero	1'76
996	Doña Isabel María Flores	5'28	1.929	D. Juan de los Ríos	6'16
1.002	D. Jose Alarcón Cánovas	4'10	1.932	Luis Alcarria Chápulli	15'87
1.006	José Clares Illán	2'35	1.936	Manuel Fernández Cuesti	7'04
1.008	José González Main	5'76	1.942	Pedro Pagan Ayuso	29'55
			1.947	Pedro Marín García	4
			1.958	Doña Angeles Moya Pérez	4'69
			1.964	Carmen Robles Godines	1'71

Número de orden.	NOMBRES	CUOTAS — Pesetas.
1.973	Gertrudis Guillén.....	2:59
1.979	D. José María Marqués.....	9:76
1.994	Manuel Soto Sánchez.....	26 03
1.998	Pedro José Ros Fernández.....	3:17
2.007	Doña Asunción Martínez.....	4:69
2.022	D. Isidro Serrano.....	2:35
2.025	José Barba López.....	3:42
2.032	Doña Josefa López Marín.....	9:02
2.036	Mercedes García Fernández.....	2:63

SEMESTRALES

32	D. Antonio Corbalán.....	1:51
40	Antonio Tolmo Guzmán.....	2:92
54	Alejo Vicente García.....	1:51
68	Andrés Gómez Moreno.....	2:35
91	Doña Agustina Sánchez Fernández.....	2:96
108	D. Bernardo Cascales.....	2:45
121	Cayetano Jiménez Jiménez.....	1:51
168	Francisco Valera Sánchez.....	1:88
171	Fulgencio Lisón.....	2:88
172	Fulgencio Manzano Tomás.....	2:88
188	Francisco Cárcelos Carrión.....	2:18
304	Francisco Sánchez Franco.....	2:35
339	Ginés Meroño Menárguez.....	1:51
344	Jerónimo Pastor Más.....	1:78
352	Ginés Hidalgo Soto.....	1:71
359	Herederos de José González.....	2:28
383	Doña Isabel Serón Cabas.....	2:36
391	D. Joaquín Cabas.....	1:61
457	José Benito.....	2:93
458	Juan Luis Meroño Zapata.....	2:93
523	José Cascales Menchón.....	1:70
535	José Sánchez Munuera.....	2:01
554	José Casanova Navarro.....	1:81
583	Doña Josefa Rodríguez Saura.....	2:58
596	D. José Martínez Ortiz.....	2:95
600	José López Pérez.....	2:58
605	Doña Josefa Conesa.....	2:01
608	Josefa Herrera Sandoval.....	2:01
626	D. Luis Sandoval.....	2:28
677	Doña María Yelo, viuda de Almagro.....	2:28
679	María de los Angeles Hidalgo.....	1:81
682	María Méndez, viuda de Pérez.....	2:58
711	Magdalena Hernández.....	1:91
722	D. Matías Molina Romero.....	2:28
729	Doña María Dolores Hernández.....	2:38
743	D. Mariano Rubio.....	1:70
789	Pedro Franco García.....	1:54
806	Patricio Serón García.....	2:68
820	Pedro Fernández Soto.....	2:95
836	Doña Rosa Espinosa Lozano.....	2:38
854	D. Sebastián Menchón.....	2:85
884	Tomás Carrillo.....	2:28
897	Sra. Viuda de Soriano.....	2:68
898	Viuda de José Galán.....	2:95
904	D. Bibiano López.....	2:01
1.012	Doña Josefa Serrano García.....	2:72
1.416	D. Antonio Marcos Padilla.....	2:42
942	Juan Pagán.....	2:45
970	Doña Angeles Pérez Trigueros.....	2:65
982	Diego Gamuz.....	2:68
1.012	Doña Josefa Serrano García.....	2:72
1.021	D. Juan Alemán Pérez.....	2:35
1.022	Joaquín Pérez Hernández.....	2:35
1.031	Mariano López.....	2:72
1.146	Doña María del Carmen Llanes.....	1:55
1.147	D. Manuel Juan.....	1:44
1.150	Manuel Lanzarote.....	2:72
1.251	Antonio Navarro Personal.....	2:83
1.342	Francisco Sánchez Noguera.....	2:83
1.389	Doña Micaela Pérez.....	2:93
1.403	D. Pedro Tarín.....	2:83
1.488	Mariano Ortiz Campillo.....	2:14
1.515	Doña Adoración Ruiz.....	2:65
1.569	D. José Sánchez Hernández.....	2:14
1.642	Alfonso Marín Espinosa.....	2:35
1.615	Francisco Storys Garcerán.....	2:98
1.812	Doña Matilde Almela.....	2:14
1.934	D. Mariano Esbrí.....	2:35

ANUALES

79	D. Alejandro Soler Lorente.....	1:87
90	Angel Ruiz Celdrán.....	1:21
98	Alfredo Nieto Sánchez.....	1:65
107	Brigido Ruiz Martínez.....	2:82
293	Doña Fuensanta Córdoba Medina.....	2:41
299	D. Francisco Hernández Osete.....	1:86
319	Francisco García Guzmán.....	1:45
335	Francisco Paredes Fructuoso.....	1:31
347	Ginés Martínez, Presbítero.....	2:82
376	Isidoro Aguilar.....	2:41
382	Doña Isabel Martínez Riquelme.....	2:61
387	D. Juan de Dios Pareja.....	2:82
394	José López Angel.....	1:87
397	Joaquín Rosique Conesa.....	2:80
531	José Gil Ortiz.....	2:88
548	José Pedreño Meroño.....	2:27
571	Jorquera y Ubarques.....	1:82
573	José Otator Hernández.....	0:50
594	Juan Martínez Cánovas.....	2:81
599	Joaquín Rodríguez Gomariz.....	2:81
637	Laureano Amat Fajardo.....	2:68
640	Luis Sánchez Jara.....	2:88
708	Matías García Vivo.....	2:88
721	Doña María Jara López.....	2:88
745	Micaela García Izquierdo.....	1:33
757	Micela Manzano Marín.....	1:14
759	Olaya Sánchez Serrano.....	2:47
762	D. Pedro Roca Blaya.....	2:27
799	Pedro López Molina.....	1:95
816	Pedro Cascales Sampedra.....	0:93
881	Tomás Guardiola.....	2:27
899	Victor Vals.....	2:88
918	Pedro Martínez García.....	0:32
1.135	José Castel Molins.....	2:91
1.161	Pedro Antonio Pérez.....	1:17
1.218	Juan Miguel Cuartero.....	2:34
1.222	José Pretel Jiménez.....	2:34
1.280	Herederos de Catalina Brugarolas.....	1:37
1.339	Francisco Bautista Herrera.....	1:73
1.528	Doña Dolores Manresa Fernández.....	2:91

Número de orden.	NOMBRES	CUOTAS — Pesetas.
1.581	Juana Atenza García.....	1:17
1.687	D. Diego López Belmonte.....	2:91
1.738	Juan A. Sáez de Tejada.....	1:17
1.780	Joaquín González García Pérez.....	2:34

Murcia 7 de Abril de 1897.—El Agente, P. O., Antonio Moreno.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 Marzo de 1897, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la parroquia de Villanueva de Tapia, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de pesetas 14.857 con 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de pesetas 742 con 90 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 10 de Abril de 1897.—El Secretario, Dr. Víctor J. de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 167—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo de 1897, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Capuchinas de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 3.901 pesetas con 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de pesetas 195 con 7 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 10 de Abril de 1897.—El Secretario, Dr. Víctor J. de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 166—S

Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Enfermedades de la Infancia, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Los señores opositores á la misma se servirán presentarse el sábado 1.º de Mayo próximo, á las seis de la tarde, en la sala de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Corte, á los efectos del art. 13 del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894, con el fin de dar principio á los ejercicios. Debe advertirse que el opositor D. Jesús Bartrina Capella presentará en dicho día los documentos que obran en otro expediente de oposiciones, según afirma el interesado; igualmente los Sres. D. Manuel Márquez Rodríguez y Don Víctor García Ferreiro deberán justificar en la citada fecha, y ante el Tribunal, que poseían las condiciones legales el día 26 del pasado Octubre, en que expiró el plazo legal de presentación.

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Presidente del Tribunal, Baldomero E. Valedor.

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sec-

ción de Físico-químicas, con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección referidas ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 10 de Abril de 1897.—El Vicerrector, Doctor Cosme Blasco. 1904—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas á su disposición y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Génova.—Queroga, Trettano, 9, primera.
- Barcelona.—Tom s Luengo, Canaura, 5.
- Kotka.—Cristip, sin señas.
- Sevilla.—Luisa Lacalle, idem.
- Avilés.—Adriano Graño, San Bernardo, 2, tercero.
- Toledo.—Rafael Ruiz, Preciados, 16.

ESTE

- Línea.—José Prados, cédula 739, estafeta Este.
- Pardo.—Tomás Aranguren, Lista, sin número.
- París.—Federico Saicorri, Claudio Coello, 6.

NORTE

- Leganés.—Ricardo de Guillerna, Fuencarral, 130, principal.
- Bailén.—Eduardo Villalón, Fuencarral, 110.

NOROESTE

- Puigcerdá.—Daria Núñez, Paseo de Areneros, 5 duplicado.
- Madrid 15 de Abril de 1897.—El Jefe del Centro, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Aciro, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2233

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Rafael Díaz Martín, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2234

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Diego Antos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2235

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Luis Butrin, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2236

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Florentino Plaza, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2237

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Leopoldo Bumón, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2238

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Javier Gómez de la Serna, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2239

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2240

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Avelino Grijalvo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2241

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Faustino Magdalena Gaspar, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2242

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Emilio Gu-

tiérrez Gamero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2243

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo María Nuevo González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2244

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Lorenza Arneses Gumir, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2245

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Ignacio Suárez Morán, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2246

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel de los Reyes Izquivil, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2247

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Concepción Gómez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2248

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Emilio Catalá, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2249

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo María Ossorio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2250

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mauricio Navarro y otros por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 26 de Marzo, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Navarro, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2251

#### VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Costina Pastor y Tomás Alaudí Campos, de diez y seis años, hijo de Ramón y de Vicenta, natural y vecino de Poyos, jornalero, el primero; y el segundo de diez y siete años, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Sagunto, sin instrucción, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Tribunal ó sean capturados y conducidos á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en causa instruida contra los mismos por el delito de hurto, y pendiente hoy de ratificación por parte de aquéllos del escrito de su defensa.

Valencia 7 de Abril de 1897.—Eduardo Alonso y Ordoño. Dr. Estanislao Giner. J—2196

#### Juzgados militares.

##### SAN SEBASTIÁN

D. Juan Uranga Urain, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jorge Urrutia Unanue, hijo de Juan Bautista y Josefa Antonia, natural de Irún, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador y de estatura un metro 762 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares gitano ambulante, para que en el término de treinta días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jorge Urrutia Unanue, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. San Sebastián 24 de Marzo de 1897.—Juan Uranga. 1809—M

##### SANTANDER

D. Félix Carpintero Gallardo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Gutiérrez Cuadra, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Manuel y Ceferina, natural de Liendo, partido judicial de Laredo (Santander), de veintidós años y cuatro meses de edad, soltero y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 625 milímetros, sabe leer y escribir, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado de instrucción, Somorrostro, 8, tercero, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bien entendido que de no verificarlo en el término señalado será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias encaminadas á conseguir la captura del procesado y ponerlo á mi disposición en caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 27 de Marzo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Félix Carpintero. 1808—M

D. Félix Carpintero Gallardo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eusebio Abascal Lavín, hijo de Francisco y de Celestina, natural de Valdiburo, parroquia de ídem, partido judicial de Ramales, de esta provincia, soltero, labrador, de veintidós años de edad, y de un metro 630 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de Somorrostro, núm. 8, tercero, para responder á los cargos que le resultan en causa que le sigo por la falta grave de primera deserción simple, como recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, que no se presentó á la concentración para su destino á Cuerpo activo, y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Santander 29 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Félix Carpintero. 1807—M

#### VALENCIA

D. Domingo Aranda y Fernández de Córdoba, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Prulláns, provincia de Lérida, de donde es natural y se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza el soldado del expresado regimiento Manuel Oliva Gispert, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre y producción buena, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento le instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Oliva Gispert, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Alfonso XII de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Dado en Valencia á 28 de Marzo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Aranda.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Uriach. 1781—M

D. Emiliano Bayo y Ame, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al soldado del mismo Juan Ramón Farré, que no se presentó á recoger su pase de licencia ilimitada después de elegido para este Cuerpo, y que desapareció de su domicilio, donde debía hallarse en dicha situación por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de San Martín de Sarroca, Juzgado de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, sin señas particulares. su estatura un metro 609 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y sitio de costumbre del pueblo de San Martín de Sarroca, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 30 de Marzo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor Emiliano Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pallerdo. 1782—M

D. Juan Reig Guerola, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido contra Miguel Pamblanco Valero, por la falta grave de primera deserción, de orden del Coronel de dicho regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Pamblanco Valero, soldado de la octava compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Mallorca, número 13, natural de Bugarra, soltero, de veinte años de edad, de oficio panadero, sus señas son las siguientes: estatura un metro 622 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, del reemplazo de 1895 con el núm. 1.966, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Coronel de dicho regimiento se le sigue al soldado Miguel Pamblanco Valero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Pamblanco Valero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, al Juzgado militar del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Marzo de 1897.—Juan Reig Guerola. 1783—M

#### VITORIA

D. Luis de Hita González, Comandante del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo sido destinado á este batallón y no verificado su incorporación banderas el recluta Indalecio Martínez, hijo natural de Feliciano, natural de Santianes (Oviedo), vecindado en Jaén, Juzgado de primera instancia de Jaén, provincia de Jaén, zona militar de Jaén, núm. 3, de veinticuatro años de edad, nació en 4 de Marzo de 1873, de estado soltero, estatura un metro 536 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena, á quien de orden superior estoy instruyendo sumario por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Vitoria y en el cuartel de San Francisco, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 23 de Marzo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Luis de Hita.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Caldevilla. 1810—M

D. Manuel Area Cadiñanos, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor en el expediente instruido contra el soldado de este batallón Jaime Batllia Marvá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado referido, hijo de Ramón y de María, natural de Gironella, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en San Felú de Torrelló, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, zona militar de Manresa, número 39, de estado soltero, oficio trabajador de fábrica, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, cinco meses y tres días, estatura un metro 583 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire templado, producción buena, señas particulares no tiene, para que se presente en el local que ocupa este batallón (cuartel del Resbaladero) en la plaza de Vitoria, y á mi disposición, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior estoy instruyendo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 23 de Marzo de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Area.—El sargento Secretario, Vicente Franco. 1811—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCÁNTARA

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de los semovientes resenados á continuación, de la pertenencia de D. Isidoro Breñas y dos de sus ganaderos, los cuales fueron hurtados en la noche del 1.º del actual en la dehesa Valdejunco, los cuales serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dada en Alcántara á 5 de Abril de 1897.—Manuel del Río. Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante.

##### Reseña de los semovientes.

Dos jumentas rucias y otra negra, todas pequeñas, de tres, cuatro y siete años, una preñada y otra herrada de la pata izquierda. J—2127

##### ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á la procesada Sabina García y Alarcón, conocida por V. centa, alias La Patata, natural de Socuéllamos, de veintinueve años, hija de Bruno y Eugenia, soltera, sin domicilio conocido, la cual es de estatura regular, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, nariz chata, boca grande, labios gruesos, sin cicatrices; que viste al estilo del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado y Secretaría del actuario que refrenda para hacerla un emplazamiento en la causa que contra la misma se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, haciéndose constar que se ignora el punto donde pueda hallarse dicha procesada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de nombrada procesada, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, con las seguridades convenientes.

Dada en Alcázar de San Juan á 10 de Abril de 1897.—Manuel Izquierdo.—Por su mandato, Fernando Panadero. J—2151

##### ALCIRA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, al prestar cumplimiento á una carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de sumario contra Andrés, alias Ojos blancos, sobre lesiones á José María Santiago Fernández, en la que se consigna haber confirmado el auto de terminación de aquél y haber quedado enterado el Tribunal de la declaración de rebeldía, reservando al perjudicado la acción civil que pueda corresponderle, ha acordado en providencia de ayer, y por hallarse dicho perjudicado en ignorado paradero, se le notifique la reserva que se le concede por medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Y para que sirva de notificación á José María Santiago Fernández y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Alcira á 10 de Abril de 1897.—El Escribano, Bartolomé Ortega. J—2152

##### ALHAMA DE GRANADA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza al procesado D. Tomás del Valle Marco, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Antonio y Encarnación, natural y vecino de Granada, casado, empleado, de treinta y ocho años, y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para que extinga la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en este dicho Juzgado sobre infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 5 de Abril de 1897.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandato, Diego Melguizo. J—2153

##### ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario de oficio con motivo del robo de caballerías y efectos que al final se expresan, verificado en la noche del 3 del actual en la casa del vecino de Nogales D. Fernando Ramírez y Ramírez, y en él he acordado con esta fecha expedir el presente, rogando á todas las Autoridades procedan á la busca de indicadas caballerías y efectos y las remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encontraran si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Almdralejo á 7 de Abril de 1897.—Juan Saval.—De su orden, por mi compañero Sánchez, Juan Flores.

##### Efectos robados cuya busca se interesa.

Dos mulas rojas, alzada una de ellas dos dedos sobre la marca, y la otra no llega á la marca, de seis á siete años cada una.

Tres jácquimas, una brida y una albarda de jumento. J—2154

##### AOIZ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido.

Hace saber que el Regstrador de la propiedad de este partido, D. Joaquín Antonio Aldaz López, cesó en el desempeño de su cargo el día 27 de Febrero último en que falleció, lo que se anuncia á los efectos del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el siguiente día á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, la presente en este Juzgado, que es el único en que ha servido.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente instruido á instancia de la viuda y heredera de dicho Sr. Registrador, Doña Manuela Iturralde y Eguino, se expide el presente en Aoiz á 1.º de Abril de 1897.—Jacinto Cornago.—Por mandato de S. S., José María M. Espronceda. J—2128

##### ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Alvarez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Raimunda, natural de Culebros, en ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de ocho días para notificar el auto de procesamiento, preste declaración indagatoria y cumplir lo demás acordado en causa criminal que se instruye contra el mismo y otros por daños; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y reducido á prisión, que en su caso se decretará, hasta que preste fianza de estar á juicio, por valor de 500 pesetas.

Dada en Astorga á 2 de Abril de 1897. Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandato de S. S., Emilio G. Sabugo. J—2155

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción en providencia del día de ayer, dictada en la causa criminal que se instruye por hurto contra Sabina Cordero Rodríguez, vecina de Vitorcas, se cita á Lorenzo Cordero Alonso, Ventura Pérez y Santiago Cepedano, vecinos del mismo pueblo, que al parecer residen los dos primeros en Madrid y el último en las minas de Bilbao, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días á prestar declaración y ser advertidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento; bajo el apercibimiento que proceda conforme á ley, en el caso de que no hayan declarado respecto al hecho de autos en los Juzgados de Madrid y Bilbao.

Y á fin de que tenga lugar la citación acordada, libro la presente cédula, que firmo en Astorga á 8 de Abril de 1897.—V.º B.º.—El Juez instructor, Avelino Alvarez C. y Pérez.—Emilio G. Sabugo. J—2156

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Prudencia López Martín, se cita y llama á la misma, de treinta y siete años de edad, hija de Leonardo y Angela, viuda, natural de Alaejos (Navas del Rey), habitante en la calle de San Rafael, 14, cuarto cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, I, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 9 de Abril de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Arañil. J—2157

## BARCELONA—PARQUE

D. Raymundo Puig y Durán, Juez accidental de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Cullaré Cos, natural de Querol, de treinta y tres años de edad, y José Cuyás Compañá, natural de Sans, de treinta y siete años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 5 de Abril de 1897.—Raymundo Puig. El Escribano, Ernesto Freixá, habilitado.

J—2158

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de dinero contra José Blasco Cortes, hijo de Ramón y de Sebastiana, casado, de treinta y tres años de edad, jornalero, natural de Castellote, vecino que fué de San Martín de Provensals, se le cita y llama á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á las cárceles de esta capital.

Barcelona 8 de Abril de 1897.—Raymundo Puig.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

J—2159

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre alzamiento de bienes contra Juan Badía y Juan Baladas, se cita y llama á éstos para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos con que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen diligencias para conseguir la captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Abril de 1897.—Raymundo Puig.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

J—2160

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre exacciones contra D. N. Pujol y otros, se cita y llama á dicho procesado, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, desde el de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado N. Pujol, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Abril de 1897.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., P. Alegre.

J—2161

## BERGA

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio de José Codina y Noguera, se cita y llama á Pedro Vilalta y Janglos, vecino de Llusá, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración de inquirir en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Berga 10 de Abril de 1897.—Camilo Comas. Por orden de S. S., Luis Vilador.

J—2162

## BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de Felipe Martínez, de sesenta y cuatro años, natural de Madrid, confitero ambulante, soltero y vecino de esta villa, se cita al padre, madre ó pariente más cercano del mismo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 8 de Abril de 1897.—El actuario, Antonio Sancho.

J—2163

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Blanco y Muñoz, de veintiséis años de edad, tripulante del vapor español *Herrera*, natural de Patrón (Coruña), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, por haber desembarcado de dicho buque en esta villa el 17 de Junio del año último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del

partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre aprehensión de géneros; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bilbao á 8 de Abril de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Adolfo de Arriaga.

J—2164

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Morán y Martínez, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión agente, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre retención de documentos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Andrés Morán, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Abril de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado Cipriano del Río.

J—2160

## BURGOS

D. José Reynoso, Juez municipal, encargado del de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada en el pueblo de Villagalijo por D. Andrés San Juan Benito en 26 de Enero de 1699, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan legalmente á deducirlo representados ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital; advirtiéndoles que han promovido el juicio, por creerse con derecho á los bienes de dicha capellanía, D. Agustín Vellón y Pons, en representación de Doña Ignacia Martínez Salazar, vecinos de Haro, representados por el Procurador Migimolle, en atención á tener la Doña Ignacia el patronato activo de dicha capellanía, como hija única que es de Plácido Martínez Iñiguez, que no se desampenó por haber premuerto á sus hermanos mayores Juan y Julián Martínez Iñiguez, que fallecieron siendo solteros y sin sucesión, habiéndose mostrado parte el Procurador Pérez de León, en nombre de Doña Juliana Ruábanas Mateo, esposa de D. Hilario Puras Bartolomé, vecinos de Villagalijo.

Dado en Burgos á 10 de Abril de 1897.—José Reynosa.—Por su mandado, Cayetano Sanz.

130—P

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Macías González, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt. Antonio F. y Arenas.

## Señas y circunstancias.

Natural de Igualeja, vecino de dicho punto, barrio de Bacira, casado con María Vilbalán, de treinta y dos años de edad, arriero y sin instrucción.

J—2165

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Cerro Sánchez, Felipe Sánchez Arguada, Juan García Ruiz, Francisco Rodríguez Villanueva y José Torres Giráldez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 6 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

## Señas y circunstancias.

El primero, natural y vecino de Algeciras, calle Nueva, casado, de veintiséis años de edad, jornalero y sin instrucción.

El segundo, natural y vecino de Algeciras, calle de San Juan, soltero, de treinta y dos años de edad y jornalero.

El tercero, natural y vecino de Tarifa, con residencia en Farinas, viudo, de treinta y tres años de edad y jornalero.

El cuarto, natural de Cortes, vecino de La Línea, en San Pedro Alcántara, casado con Ana Ruiz, de treinta y seis años de edad y sin instrucción.

El quinto, natural de Marbella, vecino de La Línea, calle de San Pedro, casado con Juana Mindiro, jornalero y sin instrucción, de veinticinco años de edad.

J—2166

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Auto-

ridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las alhajas que se detallan á continuación, si no acreditadas su legítima procedencia.

Dado en Cádiz á 8 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José Luis Menote.

## Señas de las alhajas.

Un reloj de oro, remontoir, de una sola tapa, teniendo en ésta las iniciales I. M. F. enlazadas, que ocupan casi toda aquella, de máquina inglesa, señalado con el núm. 5.216.

Y una leopoldina, también de oro, formada por cadenas que vienen á figurar una cinta ancha, teniendo por colgante una moneda de 25 pesetas, y por el lado de la cara la inscripción siguiente: Al Capitán Márquez, la Junta patriótica de voluntarios de Cuba, 13 de Septiembre de 1865, cuya moneda está engarzada en un aro con cuatro garras.

J—2131

## CAZALLA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una burra de seis á siete años, pelo negro, alzada regular; de una mula de dos á tres años, pelo negro, y de otra mula de un año, pelo negro, ambas romas é hijas de la primera, y todas sin hierro ni señales, cuyas caballerías fueron sustraídas en la noche del 10 al 11 de Marzo último de la finca nombrada Dehesa, término municipal de Alanís, de la propiedad de Francisco Vera Castillejo, vecino de dicha villa, y si fueren habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Cazalla á 7 de Abril de 1897.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

J—2167

## COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

Hago saber que en el expediente instruido á instancia de D. José Esteve y Reig, Registrador propietario que fué sólo de este partido, jubilado según Real orden de 27 de Mayo último por haber cumplido los setenta años, para que se le devuelva el depósito en metálico que tenía constituido, se ha acordado por providencia de hoy se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme al art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo prefijado en el citado artículo.

Dado en Cocentaina á 7 de Abril de 1897.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castillo.

J—2132

## CORCUBIÓN

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Celestino Lema Correa y Pedro Canosa García, vecinos de San Martín de Ozón, por delito de daños, los cuales, al ser citados para juicio oral, no fueron habidos en sus domicilios, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido para ser notificados del auto en que se decretó la prisión provisional de los mismos, y conducidos á disposición de la Sección primera de la Excelentísima Audiencia provincial de la Coruña; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos dos procesados, cuyas señas personales y particulares se expresarán, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Corcubión á 7 de Abril de 1897.—Justo Villanueva.—De su orden, Manuel Pecamán.

## Señas de los procesados.

Celestino Lema Correa, hijo de Pedro y Rosa, de diez y siete años, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Ozón, sin instrucción, de estatura regular, color bueno y trigueño, sin barba, cara redonda, nariz, boca y orejas proporcionadas, pelo y ojos castaños claros; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tarazona negra, calza zapatos de becerro, y usa en la cabeza una boina, sin seña alguna particular.

Pedro Canosa García, hijo de Vicente y Josefa, soltero, labrador, de treinta años, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, lee y escribe incorrectamente, de estatura completa, cara larga, hoyoso de viruelas, color trigueño, barba poblada, ojos y pelo castaños, nariz saliente, boca y orejas regulares; viste americana, pantalón y chaleco de lana dulce color claro, camisola y corbata, calza botinas, y usa sombrero color claro, sin ninguna otra seña particular.

J—2133

## CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 20 del corriente sobre desacato á la Autoridad, acordó se citen en forma por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Amor y Angel González Adán, vecinos de la parroquia de San Pedro de Meijide, término municipal de Pallas de Rey, en este partido, ausentes en la actualidad, según se dice, en el vecino Reino de Portugal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración como testigos en el referido sumario; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Chantada 2 de Abril de 1897.—Manuel Fernández Páramo.

J—2170

## CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado los procesados Sebastián Cante, hijo de Juan José y de Dolores, casado con Mercedes Marisol, hija de Sebastián y de Mercedes, soltero de diez y seis años, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, y de ocupación del campo, á fin de ser notifi-

cados de la resolución dictada por la Audiencia provincial de Cádiz en causa que se le sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 7 de Abril de 1897.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meinadier. J—2134

ESCALONA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez instructor de esta villa de Escalona y su partido.

En causa criminal de oficio que instruyo por hurto de leñas de oliva de la propiedad del Sr. Safón, contra Santos Hormigos, he acordado en providencia de 4 de los corrientes se ofrezcan las acciones, según dispone el art. 109 de la ley Procesal, al perjudicado Sr. Safón, cuyo domicilio se ignora, concediéndole el plazo de diez días, á contar desde el en que el anuncio aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Escalona á 7 de Abril de 1897.—Luis Gallinal.—Por su mandado, Licenciado A. Manuel Rodríguez. J—2135

GRANADA — SAGRARIO

D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente hago saber á todos los individuos de la policía judicial de la villa y Corte de Madrid y á los de esta capital procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y rescate de una burra de cuatro años de edad, pelo rubio, marca regular, rabijena, con aparejo nuevo, y jaquima de correa, que la mañana del 19 de Agosto del pasado año 1896 le fué sustraída á Nicolás Roca Sánchez en la plaza del Mercado de esta ciudad, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo instruyo.

Dado en Granada á 8 de Marzo de 1897.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—2136

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Rodríguez Rojas, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Juan y de Teresa, soltero, sin oficio, de diez y seis años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 7 de Abril de 1897.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2137

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, Juez regente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Carrera Vázquez, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Lucía, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Vilamayor, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por virtud de la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de partido del expuesto sujeto, previas las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 7 de Abril de 1897.—José María Casas y Ruiz.—Por su mandado, Miguel García Barthe. J—2138

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Almazán Izquierdo, vecino de Córdoba, en cuya capital no ha sido habido, por haberse marchado á la ciudad de Málaga, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle cierta declaración que tiene pre tada en causa que en él se instruye por estafa á Juan Jiménez Puntos y Miguel Alvarez Gómez; previniéndole que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 9 de Abril de 1897.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—2139

LEDESMA

D. Isidro F. García Alonso, Juez de instrucción del partido de Ledesma.

Hago saber que en sumario que en este Juzgado se sigue sobre hurto de una caballería mayor, ejecutado en la noche del 1.º del actual, de la pertenencia de D. José Hernández Seisdedos, Cura de Porqueriza, se ha acordado se proceda á la busca y conducción en su caso á disposición de este Juzgado del semoviente que á continuación se reseña, y de la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á practicar cuantas gestiones estimen convenientes para la busca de expresado semoviente.

Dado en Ledesma á 8 de Abril de 1897.—Isidro F. García Alonso.—Leopoldo Moro.

Señas del semoviente.

Un caballo de tres á cuatro años de edad, seis cuartas de alzada, pelo color pardo, erin y cola cortada, una rozadura efecto de la traba en las patas, y herrado de las manos. J—2140

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Benito y Solano, natural y vecino de Alhaurín el Grande, casado, hijo de Juan y Francisca, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue sobre exacciones ilegales cometidas durante su permanencia en dicha cárcel; previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención en la cárcel pública de dicho procesado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 8 de Abril de 1897.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—2142

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Adolfo González Peralta, de edad de veintinueve años, natural de Guadix (Granada), soltero, comerciante, y á D. Luis González Peralta, de edad de veintisiete años, comerciante, ambos vecinos de Irún, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándoles rebeldes.

A la vez se ruego á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 26 de Marzo de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—1934

VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado sobre daños y hurto á Francisca Castellanos y de la Torre Capitán, se cita á ésta, que fué vecina de esta población y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración, según está acordado; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas 7 de Abril de 1897.—El Escribano, Andrés Rubio. J—2118

VÉLEZ RUBIO

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Santiago, castellano nuevo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, desde su llamamiento en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre el contrato que hizo con Francisco Jiménez Torrente, de estos vecinos, de una caballería menor, entregándose en ésta y dando de prenda un pagaré contra José Fernández García; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vélez Rubio á 6 de Abril de 1897.—Manuel Ros.—El Secretario, Antonio Soriano Ros. J—2120

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1897.

Table with columns: Hora, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Rows include: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura máxima al Sol, Humedad relativa, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid en el estado atmosférico en varios puntos de la Península, é las islas de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 15 de Abril de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS—Día 14

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Sevilla, Oporto, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Teruel. Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 75 y 76 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en pesetas. Rows: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

VIERNES SANTO

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651